



Tribunal Administrativo de Risaralda

003-2019-00377-01 (D-1266-2024)
Reparación Directa

CONSTANCIA

El término de ejecutoria de la providencia proferida el 04 de diciembre de 2024¹, mediante la cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Pereira el 15 de agosto de 2024; corrió del 06 al 10 de diciembre de 2024. **Inhábiles:** 07 y 08 de diciembre de 2024. **EN SILENCIO.**

Adicionalmente, se informa que desde la fecha de notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que admitió el recurso de apelación en segunda instancia, la parte no apelante La Previsora S.A. Compañía de Seguros, la ESE Hospital San Jorge de Pereira y Asmet Salud EPS SAS se pronunciaron mediante escritos visibles en los documentos 005 - 006, 007 y 008 del expediente digital SAMAI; respectivamente².

El señor **Agente del Ministerio Público** no presentó concepto.

A DESPACHO

De la Magistrada Ponente, Dra. **DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA**, con la constancia anterior para considerar proferir sentencia.

Pereira, 25 de julio de 2025.


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

¹ Samai – Documento 003.

² Artículo 247 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.